

CONGRESO NACIONAL DE 1949

GOBIERNO INTERNO

ACTA DE LA SESION DE DOS DE NOVIEMBRE DE 1949, GOBIERNO INTERNO

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 1949.

Acta No. 10

6 Q. B. A. H. I. C. :

- I.- Se instala la sesion.
- II.- Lectura del acta de dos de octubre último.
- III.- Exposición del Honorable Cavalice Méndez respecto a la interpelación al ministro de Previsión.
- IV.- El Honorable Méndez pide que luego de aprobarse el acta se le conceda la palabra.
- V.- El Honorable Méndez presenta a consideración un Acuerdo por el que se instituye el Día de la Gratitud Nacional.
- VI.- El Honorable Cuarrero pide se ponga en consideración el Acuerdo relacionado con el problema del trigo.
- VII.- El Honorable Ramos se refiere a la interpelación al ministro de Previsión.
- VIII.- La Presidencia confirma que esta sesión fue convocada para discutir el presupuesto.
- IX.- La Presidencia dispone se lea el Acuerdo relacionado con el trigo.
- X.- La Presidencia dispone se discuta los asuntos gubernamentales y reformas presupuestarias.
- XI.- Primera discusión del proyecto que rectifica la ley de 1944.
- XII.- Primera discusión del Decreto relacionado con las Comisiones del Honorable Congreso Nacional.
- XIII.- Acuerdo por el que se destina diez mil cuotas para el Congreso de Guatemaltecos.
- XIV.- Primera discusión del proyecto que reforma el inciso segundo del artículo veinte y uno de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.
- XV.- Primera discusión del proyecto por el que se incorpora a las disposiciones del Presupuesto, una que señale el plazo en que deben can-

relatar las obligaciones del Gobierno.

XVI.- Primera discusión del Proyecto que reforma el texto de la partida presupuestaria 4123.

XVII.- Segunda discusión del Proyecto que cambia la distribución al Poder del Congreso.

XVIII.- Segunda discusión del Proyecto sobre la carretera Tarino-Valencia.

XIX.- Segunda discusión del Proyecto sobre San Miguel de Bolívar.

XX.- Primera discusión del Presupuesto.

XXI.- El Honorable Flor pide se discuta el Decreto Cjetada N° 132.

XXII.- El Honorable Andrade María presenta a consideración la moción suspen-
sa sobre las Cajas de Previsión.

XXIII.- El Honorable Alfaro pide se sea el día que se tratará sobre sucesos.

XXIV.- El Honorable Andrade Cevallos pide se ponga en consideración los De-
cretos Cjetados.

XXV.- El Honorable Salgado pide se nombre una Comisión que formule un Decre-
to prohibiendo el funcionamiento de Juntas de Juego.

XXVI.- Lectura del Acuerdo que faculta al Consejo de Higiene para tomar los
cuentos mil sueros de los fondos de luz y agua potable.

XXVII.- Lectura del Acuerdo que autoriza a la Municipalidad del Cantón Sigatú
a tomar quinientos mil sueros de los fondos para agua potable.

XXVIII.- La Presidencia manifiesta que el día de mañana habrá sesión Solemne en
honorido Quince.

XXIX.- Pedidos de varios Honorables Legisladores.

XXX.- Se termina la sesión.

Se instala la sesión a las once y treinta y cinco

a.m.- La Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República - Pre-
sidente nato del Honorable Congreso Nacional - don Augusto Alvarado Olea.- Con-

currentes los siguientes Honorables Legisladores: SENADORES: Cristóbal Andía, Ido-
nado, Alberto Andrade Cevallos, Alfonso Arzube Villamil, César Alfaro, Luis F.
Borja del Alcázar, Carlos Castillo, Andrés F. Córdova, Manuel A. Corral, Jorge
Dávila Kees, Luis A. de la Torre, Augusto Durango, Darío Egas Grijalva, Arman-
do Espinel Lendoza, Manuel E. García, Alberto Gavilanes, Abel Gilbert, Luis-
Alfonso González, Manuel Granja Cevallos, Carlos Guerrero, Víctor Manuel Janer, --

Pío Jaramillo Alvarado, Oswaldo Loor Moreira, Jorge Maldonado Cornejo, Gilberto Miranda Marañón, Rubén Palacios García, José María Pérez Lechanique, César Plaza Lonzón, Gonzalo Ruiz Calisto, Marco T. Orman, Julio Fedoro Salsa, Colón Serrano, Octavio Serrano, Manuel Villacís, Carlos Zevallón Kenéndez. - DUEÑAS: Carlos Andrade Karín, Miguel Ángel Cevallos H., Gonzalo Centeno Escobedo, Octavio Córdoba Díaz, Bolívar Chiriboga Baquero, Miguel E. Domínguez, Ramón E. Galarrón, Alberto Escobar, Juan Flor, Agustín Freile Lónca, Luis Freire Luceno, Jorge Gómez Andrade, Julio Gallardo, Segundo Virgilio Guerrero, Carlos Gaitor, Benigno González, Nicolás Kingman, Emilio Landárumi Burgos, Ignacio Loyola, Isidoro Lara Cevallos, Jorge Kantilla Ortega, Pompeyo Montalvo Montero, Tarquino Martínez Borrero, Cornelio Kalo Urezo, Antonio Muñoz Elías, - Diómedes Benardo, Julio Montalvo, Luis P. Merlo, Francisco Rosalvo Pozo, Humberto Córdova, Octavio Coto, Alejandro Paz Baldonado, Carlos A. Palacios, - Julio Plaza Ledesma, Manuel Puga Dillon, Alfonso Paz Dávila, Nelson Reyes, Segundo Rojas, Luis A. Riquelme, Alberto Salgado, Rafael Suárez Volantini, Byron Labís, José G. Terán, Absalón Tala Barcia, Ramón Ulloa, Julio Vele Suárez, Maximiliano Witt, Jorge Wegner, José Yavaroto, Antonio Zúñiga.

Actúa el infrascripto secretario de la honorable Cámara del Senado.

Se lee el acta de once de octubre último.

EL HONORABLE Diputado MIGUEL ÁNGEL CEVALLOS HIDALGO: Señor Presidente: Me esperó ansiosamente que usted volciera a presidir una sesión de Congreso para no para hacer el señalamiento de un hecho que no puedo dejarlo pasar desapercibido de ninguna manera. Sepiero por declarar, sin más de restar más de un minuto al honorable Congreso Nacional, que la interpelación al señor Ministro de Previsión no la he podido terminar. De las treinta y siete preguntas que me tuve formuladas no fueron de ninguna manera entregadas a la interpelación sino en número de cinco. Diversas razones, una sustancialmente, impidieron que esas preguntas fueran realizadas y que no fuera éable hacer al final el resumen acusatorio en que iba a fundamentar el pedido de sanción al señor Ministro de Previsión Social por parte del Congreso Nacional. De todas maneras, me resta el derecho de hacer público aquellos documentos que demuestran a la clara al Ministro de Previsión, inclusivamente el asunto tan fundamental de mi laboralidad en el Consejo de administración de la Caja del Seguro, acerca de

En tal hoy habla el Ministro tardíamente, cuando hay documentos emitidos por el Ministerio que dicen precisamente lo contrario. Con respecto a la labor obstructora del desarrollo de mi Interpelación, solamente quiero decir que en uno de una oportunidad estuve al borde de apelar de la Presidencia, puesto que ni en la primera noche de mi Interpelación ni en el día siguiente encontré la imparcialidad que correspondía a la alta dignidad del Presidente del Congreso Nacional. No quise provocar un incidente, pero esta ocasión formulé la más severa y dura protesta de Legislador por haber encontrado una evidente parcialización de su parte a favor del señor Ministro de Previsión, parcialización que, por fortuna, ha sido reconocida por la opinión pública. No habría retirado del Parlamento de no encontrar que debo continuar aquí en la calidad de Legislador; pero, de todas maneras señor Presidente, mi opinión queda constante en la protesta que dejo señalada.

EL HONORABLE MUÑOZ ELINÁN:— Señor Presidente: Protesto por las expresiones del Honorable Cevallos y yo, como Legislador por la Provincia del Guayas, pido al Honorable Congreso Nacional, que se pronuncie si hubo parcialidad o la más serena y equívoca conducción de la sesión de Interpelación por parte del señor Presidente del Congreso Nacional, porque no puedo permitir que quede flotando, en el ambiente ni que quede constancia en actas de las palabras del Honorable Cevallos Hidrovo. Propongo un voto de confianza para el señor Presidente del Congreso Nacional.

EL HONORABLE Diputado RAMOS: Señor Presidente: Quiero que quede constancia de que yo salvé mi voto en aquella sesión de Interpelación.

El Excepcionalísimo señor Presidente del Congreso, encarga al Honorable Vicepresidente del Senado, la presidencia de esta sesión.

En consideración la moción del Honorable Muñoz Elinán se la aprueba por sesenta y siete votos de setenta y cuatro Honorables Vocantes.

El Senado con treinta y cuatro Honorables asistentes, vota por unanimidad.

EL HONORABLE Diputado CEVALLOS HIDROVO: Señor Presidente: Quiero que quede constancia que de ninguna manera he pretendido otra cosa que entregar el sentimiento personal de mi opinión y mi protesta, porque yo he sido ofendido más no de ninguna manera el Congreso. La protesta ha sido mía y el ejercicio de este derecho personal nadie puede impedírmelo.

El Honorable Durango aclara que dicha protesta ha sido rechazada por el Honorable Congreso.

EL HONORABLE Diputado WITT; Señor Presidente: La Cámara tiene derecho a expresar su opinión y cada uno de los Representantes obra de conformidad con su derecho personal; pero nosotros hemos procedido de acuerdo con nuestra convicción y de acuerdo con los intereses nacionales.

La Presidencia envía una comisión para que pida al excelentísimo señor Alvarado Olea, que se reintegre a la Sala.

Resume la Presidencia al Excelentísimo Alvarado Olea.

EL HONORABLE Senador ABEL GILBERT; Señor Presidente: Sin discusión alguna, el Parlamento y por unanimidad la Honorable Cámara del Senado, ha ratificado la confianza y las consideraciones que usted, señor Presidente, se las merece. En consecuencia, esta Vicepresidencia tiene la satisfacción y cumple con el deber de entregar a usted la Presidencia, para que siga presidiendo al Honorable Congreso.

El excelentísimo señor Presidente del Congreso rechaza las palabras del Honorable Cevallos Huarobó.

El Honorable Senador Pérez Echanique pide que en primer término se haga aprobar el acta que se leyó y luego se le conceda la palabra.

En consideración el acta leída se la aprueba sin modificación.

EL HONORABLE Senador PEREZ ECHANIQUE; Señor Presidente: Después de un intento de injusticia, como el que acaba de ser rechazado y sin entrar a discutir los detalles del fondo del asunto, ruego que el Honorable Congreso distraiga pocos minutos para considerar un proyecto que contempla un acto de justicia, como es el relativo a instituir el Día de la Gratitud Nacional.

En consideración dicho Acuerdo, que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Considerando: QUE la dolorosa catástrofe ocurrida el día cinco de Agosto del presente año en las provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo, al convertir en campo de muerte, desolación y ruinas a una grande y progresista región de la Patria Ecuatoriana, produjo conmoción en el mundo entero y, en especial, en las fraternas Repúblicas del Continente Americano, que se apresuraron sin pérdida de tiempo, con incomparable nobleza y ejemplar generosidad, a proporcionar toda clase de auxilios al Ecuador;.- QUE los pueblos y

Gobierno de las Repúblicas hermanas y otros países amigos, conmovidos profundamente por la destrucción y el dolor que las tremendas fuerzas de la naturaleza causaron al Ecuador, en una de las mayores tragedias sísmicas de la historia, han realizado una esplendorosa demostración de solidaridad y altruismo, han magnificado la comprensión y la concordia humanas y han exaltado los valores espirituales y morales del hombre, como ejemplo y norma para las generaciones venideras; .- QUE en las páginas que hacen honor a la Historia de la humanidad ha de figurar el impulso espontáneo y acorde que movió a los pueblos, Gobiernos e Instituciones de América y de otros países amigos para enviar al Ecuador, con premura y generosidad admirables, además de ingentes y variados recursos materiales, el auxilio invaluable de la sabiduría y asistencia personal de insignes facultativos y abnegadas enfermeras, con la dotación de equipos, medicinas y procedimientos que representan lo más perfecto de la técnica moderna para curar a los heridos y salvar la vida de numerosas víctimas de la catástrofe; .- QUE la gratitud de los ecuatorianos se ha demostrado en todos los ámbitos de la Nación con manifestaciones elocuentes, llenas de profunda y conmovedora sinceridad; y que este sentimiento, expresión de nobleza espiritual, debe ser ratificado y perpetuado, para enseñanza de las generaciones venideras; y, .- QUE en el mes de Octubre están en funciones todos los establecimientos educacionales de la República y que en las Escuelas y Colegios es en donde ha de inculcarse y exaltarse, de modo especial, el sentimiento de la gratitud; .- ACUERDA; .- 1º.- Institúyese, de modo permanente, el DIA DE LA GRATITUD ECUATORIANA, y señálase el Doce de Octubre, que es el Día de la Raza, para las expresiones de agradecimiento a los pueblos, Gobiernos e instituciones que han ayudado al Ecuador; señalamiento que traduce e azañ de confirmar y exalte la hidalguía característica de los pueblos de la Hispanidad; .- 2º.- El Ministro de Educación impartirá, con la debida oportunidad, por intermedio de los Directores Provinciales, las órdenes e instrucciones del caso, para que en todos los Colegios y Escuelas, especialmente en los que llevan nombres de Naciones amigas, se realicen actos de homenaje y recordación por el agradecimiento que debe el Ecuador a los pueblos, Gobiernos e Instituciones que le ayudaron generosamente en las horas de angustia y dolor. .- 3º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores hará conocer oficialmente a las Organizaciones Internacionales y a

todos los Gobiernos amigos que el Ecuador ha resuelto que el Día Doce de Octubre, señalado para la celebración de la Fiesta de la Raza, sea también, señalado, Día de la Gratitud Ecuatoriana. - Dado, etc. - Cerrada la discusión, se lo aprueba.

El Honorable Senador Guerrero pide se ponga en consideración un Acuerdo relacionado con el problema del Trigo.

EL HONORABLE Diputado RAMOS: Señor Presidente, Creo que de la interpelación aquella noche al señor Ministro de Previsión, el pueblo ecuatoriano tiene que sacar algún provecho. En la Cámara de Diputados iba a presentar ya, por mandato de algunas organizaciones de trabajadores de Guayaquil, la solicitud de que la Cámara se pronuncie por una total reorganización de las Cajas de Previsión. Este telegrama estaba dirigido al señor Presidente de la Cámara de Diputados, no al Congreso Nacional, pero siendo éste el que conoció la interpelación al señor Ministro de Previsión Social y, en la que se puso a descubierto todas las lacras que existen en el Seguro, el señor Presidente de dicha Cámara manifestó que debía de presentarlo aquí en Congreso Pleno. Por ese motivo, señor Presidente, me dirijo en este momento al Honorable Congreso Nacional, en vista de la petición venida de los afiliados de la Caja del Seguro, quienes no quieren que quede en el olvido aquellas palabras que aquella noche se vertieron y aquellos hechos que nos están presentando y demostrando, con toda claridad, que no solamente es el doble mismo del problema del Seguro Social lo que hay que corregir, que no es la técnica solamente la que hay que modificar, sino que es necesario modificar el personal que administra las Cajas de Previsión. Propongo, señor Presidente, la siguiente moción en el sentido de que el Congreso Nacional recomiende o pida al Instituto Nacional de Previsión la reorganización total de las Cajas de Previsión. Esta era mi proposición, señor Presidente.

EL HONORABLE Diputado LANDAZURI BURGOS: Señor Presidente: Para proceder con orden, el Coronel Guerrero presentó un proyecto de ley al Congreso Nacional, Creo que este proyecto primeramente se debe discutir y no entiendo porque se ha con sentido que se invierta el orden ya establecido. - De manera que es necesario. - tramitar la proposición del Coronel Guerrero, en el sentido de resolver la situación del trigo y yo apoyo a este proyecto que tiende a defender la economía

ecuatoriano, porque el trigo nacional está sufriendo una baja enorme debido a la competencia del trigo y la harina extranjera. Es necesario insinuar al Ejecutivo para que ponga remedio a este error, haciendo que el arancel de Aduanas sea un poco más movable al respecto y establezca medidas que van ayudar a la industria nacional.

EL HONORABLE Diputado RAMOS:.- Señor Presidente; en cuanto se de paso al proyecto del Coronel Guerrero, inmediatamente pido que se trate de mi pedido.

La Presidencia manifiesta al Honorable Congreso que esta sesión ha sido convocada para discutir el presupuesto.

EL HONORABLE Senador COLON BELKANO:.- Señor Presidente; su señoría ofreció anoche tratar en esta sesión de los Proyectos relativos a la Provincia del El Oro; ruego se atienda a mi pedido y se cumpla su oferta.

La Presidencia dispone se lea el Acuerdo relacionado con el trigo.- Se da lectura a dicho Acuerdo, que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO: QUE es deber de los Poderes Públicos fomentar la producción de artículos alimenticios de primera necesidad;.- QUE el cultivo del trigo constituye una de las más importantes actividades agrícolas de varias provincias del país;.- QUE por falta de una política agraria la producción de trigo ha venido a menos, hasta el punto que en la actualidad, están casi paralizadas las negociaciones de la última cosecha;.- QUE la harina extranjera, por las subvenciones a la exportación de que goza en varios países, se vende a menor precio que en el país de origen, y se halla por esta razón en condiciones artificiales ventajosas para competir con el producto nacional, .- ACUERDA:.- Artículo Primero:.- Recomendar a la Función Ejecutiva adopte a la brevedad posible medidas arancelarias o de otro orden, después del necesario estudio de costo de producción de trigo y precio de harinas extranjeras, a fin de que convalidezcan las negociaciones de trigo, a un precio equitativo que no deberá ser superior al que regía en meses anteriores.- Artículo Segundo:.- Insinuar al Instituto de Fomento dedique atención especial a la producción de trigo, ayudándole de la manera más eficaz por medio de créditos, a través de los Bancos de Fomento, y de estudios y propaganda técnicos, mediante la Corporación de Fomento.- Dado, etc."

EL HONORABLE Senador BONJA DEL ALCAZAR:.- Señor Presidente; la situación de la

agricultura de la Sierra es por demás lamentable con la baja de precios, especialmente en el aspecto de la ganadería. Por lo mismo, igual importancia que se ha dado a la producción exportable del litoral, se debe dar a la agricultura de la sierra, por lo que pediría que se instruya a un Representante de la Junta Monetaria para que se tomen las medidas necesarias en orden a proteger la industria y la ganadería de la sierra que atraviesan por un período lamentable de crisis en el país.

EL HONORABLE Senador ABEL GIBERT:.- Señor Presidente: Quiero reforzar los conceptos emitidos por el honorable Borja. El Ecuador está pasando por una crisis económica monstruosa, que va agravándose momento a momento, lo cual se refleja a través de los dos aspectos: producción exportable, que tiene un déficit de cosa de veinte millones por falta de exportación; y el otro problema fundamental, que se refiere al de la alimentación del pueblo.. No quiero extenderme en consideraciones sobre estos problemas, porque el tiempo se nos viene muy estrecho. Solamente tengo que hacer hincapié en la necesidad de que se ayude a la ganadería, no sólo de la sierra sino también de la costa; como de la misma manera hay que ayudar a la agricultura de la sierra, son los aspectos fundamentales que compete resolver a este Parlamento.

Se cierra la discusión y se aprueba el Acuerdo con la indicación del Honorable Senador Borja del Alcázar.

EL HONORABLE Diputado FREILE BUGA:.- Señor Presidente: Permítame que manifieste que, como no he visto la orden del Día, de la que sería celoso guardián y como así vez, en calidad de encargado de la Presidencia de la Cámara de Diputados, no fui notificado de la razón de esta sesión, estoy enteramente de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Ramos y declaro que no se está atacando el Orden del Día y por considerar que se trata de un asunto de carácter netamente nacional que interesa a las clases trabajadoras, pido a su Señoría que se sirva tomar votación.

EL HONORABLE Diputado ANDRADE MARIN:.- Señor Presidente: Igual también hacer una manifestación semejante a la del Honorable Freile. Fue simplemente por un motivo de orden que en la sesión anterior de Congreso Pleno quedó pendiente una moción que en el fondo es más o menos la misma que ha planteado el Honorable Ramos y esto quedó a condición de que en la próxima sesión se proceda a --

votarla nuevamente. Estimo que la moción que presenté en la sesión anterior es más completa que la moción del honorable Ramos en cuanto se refiere a la reorganización de las Cajas de Previsión. Pero si se quiere que conste este asunto concreto dentro de la moción, yo estaría por aceptar la insinuación del Honorable Ramos a fin de que se pida al Instituto Nacional de Previsión para que termine este asunto de la fiscalización de las Cajas de Previsión y luego tome todas las medidas tendientes a conseguir el mejor manejo de estas instituciones y que continúe con la reorganización total de esas Cajas, reorganización que ha iniciado ya. En este sentido la moción quedaría completada, porque esto corresponde al Instituto Nacional de Previsión. Por tanto, ahora que vale la pena votar esta moción para ver si se la aprueba y, en caso afirmativo, se pueda indicar que una Comisión del Congreso quedará encargada de la vigilancia para que se haga efectiva esta reorganización total y fiscalización de las Cajas.

EL HONORABLE Senador ANDRÉS F. CORDOVA:.- Señor Presidente: Hago presente que fui yo quien solicitó a nombre de la Comisión de Presupuesto, discutirlo en primera en esta sesión de Congreso Pleno. Necesitamos declarar solemnemente que si hoy no queda aprobado en primera el Presupuesto, el país quedará sin esta ley, y estoy seguro que el Honorable Congreso no querrá exponerse a las censuras de la opinión pública.

EL HONORABLE Diputado ENRIQUE RUIZ:.- Señor Presidente: Yo estoy enteramente de acuerdo con lo indicado por el Honorable Senador Córdova, pero creo que en diez minutos si se va a terminar con este problema y de ahí que reclamo que se vote esta moción, a fin de que se sancione a los responsables de la situación de las Cajas de Previsión.

La Presidencia dispone que en primer término se discutan los asuntos concernientes a reformas presupuestarias.

PRIMERA DISCUSIÓN DE PROYECTO POR EL QUE SE RECTIFICA LA LEGENDA DEL RUBRO 04.-

En debate el artículo primero, que dice: " Art. 1º.- Rectifíquese la leyenda del Rubro N° 04 de dicho Presupuesto de Ingresos Ordinarios, en el sentido de que, en lugar de "60%", diga "50%". "

EL HONORABLE Diputado MAX WITT:.- Señor Presidente: Supongo que no hay en error enunciado en el Proyecto de Decreto, pero si lo hay en la preforma al hacer

constar en la Partida número 03 por el 50% del impuesto de la producción minera de la South American Development, cuando esta partida debe ser eliminada por estar comprometida por Decreto Legislativo y en espera de la celebración del Contrato. Por lo mismo, hago moción de que se elimine de los ingresos para mil novecientos cincuenta.

EL HONORABLE Diputado MAX WITT:.- Señor Presidente: Insisto que la situación es más o menos la misma que el proyecto de decreto. Por no haber celebrado el contrato se ha duplicado esa cantidad y cuando sea lo celebre, se la repartirá esa cantidad entre los Municipios correspondientes. En el otro caso debe mantenerse en suspenso, para que cuando se haga el contrato se invierta esa cantidad.

Se cierra la discusión y pasa el artículo a segunda.

En discusión el artículo segundo, que dice: "Art. 2º.- Los fondos que por concepto del 30% del Impuesto a la producción de las Minas de la Calera Exploration Company, oportunamente pagados por dicha Compañía y que se hallan depositados en la Cuenta Especial "Depósitos en reclamo", se entregarán al I. Consejo Cantonal de Zaruma y, en adelante, el 30% de dicho Impuesto será pagado directamente al referido Consejo." - Pasa a segunda sin modificación.

En discusión los Considerandos, que dicen: "EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO:.- QUE se ha realizado un error en la leyenda del Rubro N° 04 del vigente Presupuesto de Ingresos Ordinarios, cuya presuposición corresponde al 50% del Impuesto en él considerado y no al 80% como consta erróneamente en dicha Ley;.- QUE, con tal motivo, el 30% que corresponde legalmente al I. Consejo Cantonal de Zaruma, según Decreto Legislativo de noviembre 25 de 1944, promulgado en el Registro Oficial N° 160, de 13 de diciembre del mismo año, no ha podido ser percibido por dicha Corporación, encontrándose depositado en el Banco Central del Ecuador, en la Cuenta Especial "Depósitos en reclamo", sin que haya ingresado a la Cuenta General del Tesoro,".- Se aprueba sin modificación.

PRIMERA DISCUSION DEL DECRETO RELACIONADO CON LAS SECRETARIAS DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- En debate el artículo primero, que dice: "Art. 1º.- Hasta el día en que el H. Congreso Nacional actualmente en funciones declare clausura de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, se mantendrá el mismo número

de empleados que existe a la fecha en las respectivas Secretarías de ambas Cámaras, percibiendo iguales asignaciones que las fijadas en el Presupuesto del Estado para el período de Sesiones;" - Pasa a segunda sin modificación.

En debate el artículo segundo, que dice: " Art. 2º.- Una vez clausuradas las sesiones del Congreso Ordinario y del Extraordinario, las Comisiones de la Mesa de las HH. Cámaras de Senadores y Diputados, nombrarán el personal necesario para el período adicional y fijarán las remuneraciones a percibirse;" - En su a segunda sin modificación.

En debate el artículo tercero, que dice: "Art. 3º.- El pago del personal de Secretarías a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán en las Partidas Nos. 125 y 142 del Presupuesto vigente del Estado." Pasa a segunda sin modificación.

En debate los Considerandos, que dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO;.- que el H. Congreso Nacional a prorrogado por treinta días sus sesiones y resuelto autoconvocarse a Congreso Extraordinario para la elección de Vicepresidentes de la República, de acuerdo con Disposiciones Constitucionales; QUE la prórroga del Congreso Ordinario y el funcionamiento del Congreso Extraordinario exigen la permanencia íntegra del personal de las Secretarías de las HH. Cámaras de Senadores y Diputados y la continuación de un número indispensable de empleados durante el período adicional, para el despacho de todos los asuntos pendientes de la Legislatura; y, .- que el 31 de Octubre ha terminado el tiempo fijado en el Presupuesto para el pago de asignaciones al personal de Secretarías durante las sesiones del Congreso Nacional," Pasa a segunda sin modificación.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA DIEZ MIL SUQUES PARA EL CONGRESO DE CONTADORES.-

Se lee el Informe de la Comisión de Presupuesto, que dice: "SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL.- PRESENTE:- La Comisión de Presupuesto, ha estudiado el Proyecto de Acuerdo Legislativo formulado por la Representación de la Provincia del Chimborazo, que destina la cantidad de DIEZ MIL SUQUES, como auxilio rescab para la realización del Congreso de Contadores que tendrá lugar en la ciudad de Riobamba en el presente mes.- Al respecto, opina que puede darse el trámite legal.- Salvo el mejor parecer del H. Congreso Nacional.- Quito, a 2 de noviembre de 1949.- f) Doctor Andrés F. Córdova, Presidente de

la Honorable Comisión de Presupuesto."

En consideración el artículo primero, que dice: " Art. 1º.- Vótase la cantidad de \$/ 10.000,00 como ayuda fiscal para la celebración del citado congreso." Se aprueba sin modificación.

En consideración el artículo segundo de dicho Acuerdo, que dice: "Art. 2º.- El gasto se aplicará a la partida 17000 del vigente presupuesto de Egresos Ordinarios del Estado, debiéndose transferir con el carácter de urgente, a la orden de la Sociedad de Contadores del Chomborazo." - Se aprueba sin modificación.

En debate el Considerando, que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. CONSIDERANDO:.- QUE el 11 de los corrientes, fecha clásica de la ciudad de Riobamba, tendrá lugar el Congreso Nacional de Contadores." - Se lo aprueba sin modificación.

PRIMERA DISCUSION DEL PROYECTO QUE REFORMA EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO VEINTIUNO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO VIGENTE.- Se dá lectura del Informe de la Comisión de Presupuesto, que dice: "SEÑOR PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL- PRESENTE.- La Comisión de Presupuesto, en sesión de esta fecha, ha estudiado el Proyecto de Decreto sometido a la consideración del H. Congreso Nacional por el señor Ministro del Tesoro, que reforma el inciso último del Art. 21 de las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto Ordinario.- Al respecto y tomando en consideración la exposición de motivos del señor Ministro de Educación Pública, que transcribe el señor Ministro del Tesoro en su petición, opinamos que debe darse al Proyecto el trámite legal.- Salvo el mejor parecer del H. Congreso Nacional.- Quito, a 25 de Octubre de 1949.- f) Doctor Andrés F. Córdova, Presidente de la H. Comisión de Presupuesto."

En debate el artículo primero, que dice: "Art. 1º.- El inciso último del Art. 21 de las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto Ordinario, dirá: "Los que correspondieren a sueldos de Educación Primaria, Secundaria, Normal, Profesional y Especial, destínase a incrementar exclusivamente la partida Nº 4072 de este Presupuesto." - Pasa a segunda sin modificación.

En debate el artículo segundo, que dice: "- Art. 2º.- La Contraloría General procederá a formular en su Contabilidad los correspondientes asientos, nulitando los incrementos que se hubieren acreditado hasta la fecha, a favor de la partida Nº 4157, por concepto de los reintegros citados en el artículo -

anterior." - Pasa a segunda sin modificación.

PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO POR EL QUE SE INCORPORA A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO, UNA QUE SEÑALE EL PLAZO EN QUE DEBEN CANCELARSE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO. - Se dá lectura del Informe de la Comisión de Presupuesto, que dice: " SEÑAL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL - PRESIDENTE. - La Comisión de Presupuesto, en sesión de esta fecha, ha estudiado el Proyecto de Decreto, sometido a la consideración del H. Congreso Nacional por el señor Ministro del Tesoro, para que se incorpore a las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto Ordinario una que señale el plazo en que deben cancelarse las obligaciones del Gobierno por concepto de sobregiro en cuenta corriente y por descuentos de Letras suscritas por los contribuyentes. - Al respecto, la Comisión opina que en atención a los motivos expuestos por el señor Ministro, debe darse al Proyecto el trámite legal. - Salvo el mejor parecer del H. Congreso Nacional. - Quito, a 25 de octubre de 1940. - f) Doctor Andrés E. Córdova, - Presidente de la H. Comisión de Presupuesto."

En debate el artículo único, que dice: " Artículo único: - A las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto Ordinario, agréguese el siguiente artículo: - Art. 71. - "En caso de que el Gobierno celebre contratos con el Banco Central para la concesión de anticipos en Cuenta Corriente, éstos serán cancelados obligatoriamente hasta la liquidación del año fiscal en que fueron concedidos. Los descuentos de obligaciones a favor del Gobierno, que otorga el Banco Central, deberán cancelarse dentro de un plazo no mayor de un año a partir de la fecha en que se efectuaren." - Pasa a segunda sin modificación.

PRIMERA DISCUSIÓN DEL PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL TEXTO DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 4132. - Se dá lectura del Informe de la Comisión de Presupuesto, que dice: " SEÑAL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL - PRESIDENTE. - La Comisión de Presupuesto, en sesión de esta fecha, ha estudiado el Proyecto de Decreto, sometido a la consideración del H. Congreso, por el señor Ministro del Tesoro, para que se reforme el texto de la partida N° 4132 del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios. - Al respecto y por cuanto se trata de un pago a favor del mismo Colegio "Veinticuatro de Mayo", de esta ciudad, conforme lo establece la partida primitiva, opinamos que debe darse al Proyecto el trámite legal. - Salvo el mejor parecer del H. Congreso Nacional. - Quito, a 25 de octu-

bre de 1949.- f) Doctor Andrés F. Córdova, Presidente de la H. Comisión de Presupuesto."

En debate el artículo primero, que dice: "Art. 1º.- La leyenda de la partida N° 4123 del vigente Presupuesto de Egresos Ordinarios, deberá decir: "Reparaciones del edificio, adquisición de mobiliario y demás gastos del mismo Colegio".- Pasa a segunda sin modificación.

En debate el artículo segundo, que dice: "Art. 2º.- Los Acuerdos de Transferencia que se hubiesen dictado con cargo a los fondos de la citada partida, deberán rectificarse en los términos de la reforma que antecede."- Pasa a segunda sin modificación.

SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO QUE SENALA GRATIFICACION AL PAGADOR DEL CONGRESO.

Se da lectura al informe de la Comisión de Presupuesto, que dice: "Señor Presidente del H. Congreso Nacional - Presente.- La Comisión de Presupuesto, en sesión de esta fecha, ha estudiado el proyecto de Acuerdo Legislativo que concede la remuneración complementaria de S/ 2.000,00 mensuales al señor Pagador de las Cámaras Legislativas y, al respecto, se permite elevar el siguiente informe: La penuria fiscal y la exiguidad de las asignaciones presupuestarias, no permiten verificar gastos que no sean estrictamente necesarios. Sin embargo, atendiendo a la eficiente labor y recargo de trabajo que en el período de sesiones legislativas tiene el citado empleado, opinamos que puede concedérsele una remuneración adicional de S/ 1.050,00 mensuales por dicho concepto.- Además, opinamos que el Proyecto en referencia debe tramitarse como Decreto Legislativo atento lo previsto en el Art. 37 de las Disposiciones Generales del vigente Presupuesto Ordinario.- Salvo el mejor parecer del H. Congreso Nacional.- Quitto, a 10 de octubre de 1949.- f) Doctor Andrés F. Córdova, Presidente de la H. Comisión de Presupuesto."

En debate su artículo único, que dice: "Artículo único.- Conceder al Pagador de las Cámaras Legislativas señor Gonzalo Sánchez, una remuneración complementaria equivalente a DOS MIL SUCRES mensuales, como gratificación que se le entregará por concepto de los servicios prestados durante el período de sesiones del Congreso Nacional de 1949, tomando a porporcionalmente de las Partidas Nos. 125 y 142 del Presupuesto de Egresos del Estado, en vigencia."- Se lo aprueba con la indicación de la Comisión de Presupuesto de que sean MIL CINCU-

ESTA BUENA, en lugar de Dos Mil.

En discusión los Considerandos, que dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSIDERANDO:.- QUE el señor Gonzalo Sánchez, pagador de las Cámaras Legislativas ha venido prestando eficientes servicios con el carácter de tal, durante el tiempo de sesiones del H. Congreso Nacional;.- QUE el Pagador de las Cámaras Legislativas no está considerado como miembro personal de servicios administrativos de ninguna de las Cámaras, no obstante lo cual ha tenido que multiplicar sus actividades para cumplir el cometido inherente al cargo de Pagador del Senado y de Diputados;.- QUE la remuneración asignada en el Presupuesto del Ministerio del Tesoro no corresponde a la intensidad del trabajo que realiza el Pagador señor Gonzalo Sánchez, en jornadas del labor que pasan de doce e catorce horas diarias y trabajo diurno y nocturno;.- QUE tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores han aprobado acuerdos concediendo gratificaciones al personal administrativo de estas Cámaras, sin que esta gracia comprenda al Pagador de las Cámaras Legislativas;.- QUE es un deber de justicia retribuir los servicios prestados a satisfacción de estas Cámaras quienes han pasado todo su tiempo por servir mejor a la Legislatura;".- Se lo aprueba sin modificación.

SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO RELACIONADO CON LA CARRETERA TUFISO-KALAGONADO.- En debate el artículo único, que dice: " Art. 1º.- El saldo sobrante, a la fecha, en la Cuenta Especial "Superávit de 1947", será entregado al I. Concejo Municipal de Tulcán, para que lo invierta en el pago de los valores que adeuda dicho Concejo por concepto de jornales de los trabajadores de la Carretera Tufiso-Kalagonado.".- Se lo aprueba sin modificación.

En debate los Considerandos, que dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSIDERANDO :.- QUE el I. Concejo Municipal de Tulcán ha verificado los trabajos de construcción de la Carretera Tufiso)Kalagonado, habiendo quedado adeudando varias cantidades por concepto de jornales de los trabajadores de la citada obra, y.- QUE en Cuenta Especial "Superávit de 1947" existe un saldo sobrante sin inversión, que puede destinarse al pago de los jornales reclamados por dichos trabajadores;".- Se aprueban sin modificación.

SEGUNDA DISCUSION DEL PROYECTO SOBRE SAN NICOLAS DE BOLIVAR.- En debate el artículo primero, que dice: " Art. 1º.- La leyenda de la partida N° 6156 del-

vigente Presupuesto de Ingresos Ordinarios, deberá decir: "Al Municipio de San Miguel, para luz eléctrica de esa población".- Se aprueba sin modificación.

En debate el artículo segundo, que dice: " Art. 2º.- Los valores que se hubieren transferido hasta la fecha, con aplicación a los fondos de la citada partida, se invertirán en el objeto señalado en el Art. anterior.".- Se aprueba sin modificación.

PRIMERA DISCUSION DEL PRESUPUESTO.- El Honorable Senador Córdova manifiesta - que la Comisión Interna de Presupuesto se reserva hacer las indicaciones correspondientes para la segunda discusión.

Se da lectura del artículo ciento treinta y ocho (138) de la Constitución, que dice: " ARTICULO 138.- El Congreso pasará la Proforma a estudio de su Comisión Interna de Presupuesto, que estará integrada por un representante, sea Senador o Diputado, de cada una de las Provincias de la República, conforme a lo que disponga el Reglamento del Congreso Pleno. Esta Comisión, una vez estudiada la Proforma, presentará las observaciones que juzgare del caso a la Comisión Técnica del Presupuesto, y, con su respuesta, elevará su Informe al Congreso Pleno, anotando las discrepancias que hubieren podido ocurrir entre las dos Comisiones y que no hubiesen quedado resueltas por mutuo acuerdo. El Congreso procederá, entonces, a aprobar o negar el informe, requiriéndose, tanto para la negativa como para cualquier modificación, los dos tercios del total de los votantes. Luego, el Congreso votará el Presupuesto en partidas globales de Capítulos, cuyos detalles quedarán, por el mismo hecho, aprobados.- De la ejecución de las resoluciones del Congreso respecto al Presupuesto, quedará encargada la Comisión Técnica de éste."

Se da lectura al Resumen de Ingresos, que dice:

RESUMEN :	
CAPITULO I.- Rentas de Propiedades Nacionales	8'250,000,00
CAPITULO II.- Rentas de Servicios Nacionales	21'190,000,00
CAPITULO III.- Rentas de Impuestos	353'195,000,00
CAPITULO IV.- Ingresos Varios	<u>8'765,000,00</u>
Total General de Ingresos	<u>392'000,000,00</u>

Pasa a segunda.

INGRESOS.- En discusión el TITULO I.- SUBVENCIÓN.-

RESUMEN :

CAPITULO I.- Sueldos del Personal	274.320,00
CAPITULO II.- Gastos Generales	<u>645.680,00</u>
Suma los Tribunales Electorales...	<u>1.120.000,00</u>

Pasa a segunda sin modificación.

EN debate el TITULO II.- FUNCION LEGISLATIVA.-

RESUMEN:

CAPITULO I.- Congreso Nacional	3.062.000,00
CAPITULO II.- Comisión Legislativa	265.000,00
CAPITULO III.- Consejo Nacional de Economía	<u>270.000,00</u>
Suma la Función Legislativa.....	<u>3.597.000,00</u>

EL HONORABLE Diputado MONTALVO MONTERO;.- Señor Presidente; Como indicación para segunda, en el capítulo primero del Congreso Nacional hago objeción a la partida global para discriminar la objeción en lo que se refiere a las dietas para Senadores y Diputados, que no debe ser de dos mil sucras . -

Con la indicación transcrita pasa el Título II a segunda, con sus correspondientes Capítulos.

En Debate el TITULO III.- FUNCION EJECUTIVA.-

RESUMEN :

CAPITULO I.- Presidencia y Vicepresidencia de la República	1.655.000,00
CAPITULO II.- Ministerio de Gobierno	35.710.000,00
CAPITULO III.- Ministerio de Relaciones Exteriores	15.125.000,00
CAPITULO IV.- Ministerio de Educación Pública	72.580.000,00
CAPITULO V.- Ministerio de Defensa Nacional	75.620.000,00
CAPITULO VI.- Ministerio de Obras Públicas	41.370.000,00
CAPITULO VII.- Ministerio de Previsión Social	35.255.000,00
CAPITULO VIII.- Ministerio de Economía.....	9.125.000,00
CAPITULO IX.- Ministerio del Tesoro	22.660.000,00
CAPITULO X.- Pensiones del Estado y Gastos Generales	<u>21.810.664,00</u>
Suma la Función Ejecutiva,	<u>330.910.664,24</u>

En debate el TITULO IV.- FUNCION JUDICIAL.-

RESUMEN :

CAPITULO	I.- Sueldos del personal	7'565.880,00
CAPITULO	II.- Gastos generales	<u>629.120,00</u>
	Suma la Función Judicial	<u>8'195.000,00</u>

Corrada la discusión, los Títulos que anteceden pasan a segunda con sus respectivos Capítulos.

En debate el TITULO V.- ORGANIZACIONES VARIAS.-

RESUMEN :

CAPITULO	I.- Comisión Técnica del Presupuesto	36.000,00
CAPITULO	II.- Consejo de Estado	152.000,00
CAPITULO	III.- Procuraduría General de la Nación	183.000,00
CAPITULO	IV.- Contraloría General	<u>4'010.000,00</u>
	Suman las Organizaciones Varias	<u>4'381.000,00</u>

Corrada la discusión, pasa a segunda con sus respectivos Capítulos.

En debate el TITULO VI.- DEUDA PUBLICA.-

CAPITULO I.- DEUDA INTERNA

16000	Caja de Amortización.- Bonos del:	
	4%	1'419.620,00
16001	Caja de Amortización.- Bonos del	
	6%	2'564.810,75
16002	Caja de Amortización.- Bonos del	
	6% (Deuda a la Caja de Pensiones)	983.251,50
16003	Bonos del 6% (Decreto Ejecutivo -	
	Nº 1344 de julio 13 de 1949)	2'773.750,00
16004	Bonos del 2% para el Pan de azúcar	
	públicas	15'227.800,00
16005	Banco Central del Ecuador (Deuda	
	consolidada)	<u>2'500.000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>25'469.232,25</u>
		25'469.232,25

CAPITULO II.- DEUDA EXTERNA

16006	Export & Import Bank, de Washing-		
	ton (Deuda Consolidada).....	7'500.495,91	
16007	Export & Import Bank, de Washing-		
	ton (Carretera Guano-Tabo) ...	4'025.302,02	
16008	Defense Supplies Corporation	330.151,00	
16009	Jorge Levi & Carlos Alberto Otto-		
	lenghi	63.176,95	
16010	Federación Nacional de Cafeteros		
	de Colombia (Flota Granocolombiana)	752.446,53	
16011	Gobierno de Venezuela (Flota Gran-		
	colombiana).....	773.531,10	
16012	Ceskoslovenska Zbrojovka	1'000.000,00	
16013	Gobierno de Italia	1'000.000,00	
16014	Gobierno de los Estados Unidos de		
	Norte América	<u>2'700.000,00</u>	
	Busa el Capital	<u>18'145.103,51</u>	<u>18'145.103,51</u>
	Suma la Deuda Pública		<u>23'019.735,70</u>

Cerrada la discusión pasa a segunda sin modificación.

EL HONORABLE Senador PÉREZ ECHARRIQUÉ:.- Señor Presidente: A no haberlo, por un error de Secretaría se leyó la Deuda Externa en dieciséis millones, cuando en la proforma consta dieciocho millones, debería hacerse la rectificación respectiva.

Se vuelve a leer lo correspondiente a la deuda externa.

En discusión las Disposiciones Generales, que dicen: "PARTE TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

CAPITULO I.- INGRESOS.- Art. 1º.- Para los efectos de la Contabilidad Fiscal, las Cuentas de Ingresos se establecerán con sujeción a los rubros de este Presupuesto, con las Cuentas y subcuentas auxiliares que determine el Contralor General. Los Ingresos que se verifiquen en monedas extranjeras se computarán de conformidad con la cotización oficial del dólar en el Banco Central del Ecuador.- Art. 2º.- El producto de Rentas Fiscales procedentes de impuestos, servicios, etc., que no estuviere previsto en rubro especial, ingresará por la cuenta denominada "Otros no Especificados".- Art. 3º.- El producto íntegro de

todos los impuestos, servicios, empresas, propiedades, granjas, fábricas del Estado, etc., ingresará al Tesoro Nacional. El producto de los impuestos especiales correspondientes a los Consejos Provinciales, Municipios, Juntas de Asistencia Pública, Cuerpos de Hombreros, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Nacional de Higiene, Bancos de Fomento, Universidades y demás Organizaciones Autónomas, que no estén expresamente determinadas entre los ingresos ordinarios no entrarán al Tesoro Nacional. Queda también excentuado el producto de los talleres y el rendimiento de terrenos (por explotación o arrendamiento) de propiedad de las Escuelas de Artes y Oficios, de Industrias, de Bellas Artes, de las Profesionales, de los Hogares de Protección Social y de las Quintas Experimentales Agrícolas, los que ingresarán en Cuentas Especiales, que llevarán la denominación de cada Plantel, debiéndose invertirlos en la adquisición de materiales, herramientas y maquinarias en beneficio de cada Escuela, de conformidad con los trámites establecidos en la Ley Orgánica de Hacienda.

La Contraloría General, por medio del personal de fiscalización de su Dependencia, cuidará del estricto cumplimiento de lo previsto en esta Disposición. -

Art. 4º.- Del producto neto de los talleres de las Escuelas Profesionales y Técnicas, se deducirá un porcentaje en favor de los alumnos, sean o no becarios y de los Maestros de Taller que intervinieren en la ejecución de las obras, por trabajos de industrialización y por contratos, proporción que será establecida por el Ministerio de Educación e invertida de conformidad con el Reglamento Especial del caso. -

Art. 5º.- Todos los ingresos que percibiere el Estado por contratos que celebre para la explotación de la riqueza nacional o por cualquier otro concepto no exceptuado en el art. 3º, se depositarán en la Cuenta General del Tesoro y no podrán destinarse a ningún cargo especial. -

Art. 6º.- Por ningún concepto podrán dictarse exoneraciones de pago de los servicios de tasas portuarias, con excepción de las importaciones que verifique el Fisco. Los Municipios y demás Entidades que gocen de liberación de derechos, no pagarán las tasas portuarias, siempre que el retiro de la carga lo hagan con sus propias cuadrillas y equipos. -

Art. 7º.- El Presidente y Vicepresidente de la República tendrán liberación de derechos de importación. El Ministro de Relaciones Exteriores tendrá derecho a un cupo anual similar al que se asigne a un Jefe de Misión Diplomática Extranjera en el primer año de residencia en

el Ecuador. Para los fines legales y de estadística, el Ministro del Tesoro extenderá al de Relaciones Exteriores la libreta correspondiente, tan pronto como tome posesión de su cargo y la cancelará cuando termine sus funciones.- Art. 8º.- Los Gerentes de los Monopolios del Estado, depositarán diariamente en el Banco depositario de los fondos fiscales, en la Cuenta "Monopolios del Estado", todos los fondos provenientes de las ventas de artículos monopolizados o que por otros conceptos pertenezcan al Estado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Ramo, la Dirección formulará el Presupuesto Especial de los Monopolios y lo someterá al Poder Ejecutivo para su aprobación. En tal Presupuesto se harán constar asignaciones suficientes para el pago de las cantidades a que tienen derecho las Corporaciones o Entidades que, en virtud de leyes especiales, son partícipes en los gravámenes no centralizados que afectan a los artículos monopolizados.- CAPITULO II.- GASTOS.- Sección Primera.- De la tramitación de los pagos presupuestarios.- Art. 9º.- Todo gasto fiscal se aplicará a la partida presupuestaria que autorice el respectivo presupuesto. Los gastos no contemplados específicamente se verificarán con cargo a las asignaciones que, con el título de "Imprevistos Departamentales", consigna la presente Ley.- Art. 10º.- Cada partida presupuestaria, constituye un límite de gastos, que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de la respectiva asignación.- Art. 11º.- Los pagos presupuestarios se verificarán mediante Transferencias que autorizará el Contralor General, a solicitud de los Jefes de cada Departamento u Organismo del Estado. Dicha solicitud se hará en un formulario especial, numerado, suscrito por el Jefe del Departamento solicitante y será revisado por la Contraloría General la que cuidará de que los gastos concuerden con las disposiciones legales. La Sección "Transferencias" de la Contraloría, anotará en el formulario la legalidad del pago y el Contralor General le pondrá el "Despachese"; remitirá el original y duplicado al Director del Tesoro, para los efectos de la expedición de las órdenes de pago correspondientes. El duplicado lo enviará la Dirección del Tesoro al Oficial Pagador encargado de verificar el pago, para que sirva de comprobante de descargo de sus cuentas, una vez que en el mismo formulario hubiere firmado el recibo respectivo, la persona que perciba los valores transferidos. El triplicado se conservará en el Archivo de la Contraloría General. El Ministro del Tesoro deter-

minará el formato y demás características del citado formulario, así como los trámites de su aplicación y el número de sus ejemplares.- Art. 12º.- Toda solicitud de fondos será despachada u objetada por la Contraloría General en el plazo máximo de cuatro días, a contar de la fecha de recepción de la misma. Al efecto dicha Dependencia anotará en el formulario de que trata el artículo anterior la fecha de ingreso de cada solicitud. Si transcurrido el plazo de cuatro días, no se hubiere despachado cualquier solicitud, el empleado o funcionario responsable del retraso será sancionado con una multa de diez sueres por cada día de retardo, multa que será impuesta por el Contralor General, a petición del Jefe del Departamento que hubiere solicitado los pagos.- Art. 13º.- El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo dictará las demás disposiciones que reglamenten la tramitación de los pagos presupuestarios.- Art. 14º.- Para los efectos de la Contabilidad Fiscal, las Cuentas de Egresos se establecerán de conformidad con los Títulos, Capítulos y Secciones de este Presupuesto.- Art. 15º.- Los egresos que deban efectuarse en monedas extranjeras, se computarán de acuerdo con la cotización oficial del dólar en el Banco Central del Ecuador.- Art. 16º.- La Dirección del Tesoro no podrá vender divisas extranjeras a particulares, por ningún concepto.- Art. 17º.- El Banco Central de Ecuador retendrá mensualmente, en los fondos de la Cuenta General del Tesoro, la decena parte de las asignaciones destinadas al pago de la Deuda Pública, sin necesidad de esperar la expedición de las respectivas órdenes de transferencia, las que podrán dictarse posteriormente.- Art. 18º.- La Dirección del Tesoro autorizará las transferencias para el pago de reparaciones, combustible y lubricantes para el uso de vehículos del Estado, de conformidad con el Reglamento vigente.- Art. 19º.- Los fondos para el pago de arrendamiento de locales se situarán simultáneamente con los correspondientes a sueldos. Las transferencias para el pago de rancho y forraje de las acémilas de la Fuerzas Armadas y Guardia Civil, si dictarán anticipadamente el período de tiempo a que correspondan. Los sueldos y gastos para el sostenimiento de la Comisión Demarcadora de Límites y de las Guarniciones Fronterizas, se pagarán por trimestres adelantados.- Art. 20º.- La Contraloría de la Nación transferirá mensualmente sólo la decena parte de la asignación total anual destinada en cada partida del Presupuesto. Antes de comprometer cualquier gasto, las Dependencias fisca-

les comprobarán el saldo disponible en la partida a la cual debe aplicarse dicho gasto y si tal saldo fuere insuficiente para completar el valor total de la nueva obligación, dentro de la doceava parte mensual, lo aplazarán para el mes próximo. Para los fines del inciso anterior, la Contraloría General informará obligatoriamente cada mes, por escrito, a todos los Departamentos y Organismos del Estado, sobre los saldos disponibles en las respectivas partidas de sus Presupuestos, destinadas a gastos fijos o variables. Excepciones de esta disposición los pagos por concepto de cuentas penales y deuda pública.-

Art. 21º.- En casos especiales, de extraordinaria urgencia y únicamente cuando las obligaciones se relacionaren con el pago de jornales, rrancho, forraje, arrendamientos, viáticos y pasajes, combustible y lubricantes, contratos, honorarios, trabajo personal de cualquier índole, compromisos internacionales, provisión de equipos y vestuario, gastos de residencia, indemnizaciones, devoluciones, desahucios, pensiones, obras públicas que deban verificarse en estaciones determinadas, funerales, aportes patronales, transportes y emisión de especie fiscales, podrá autorizarse el exceso de gasto de la doceava parte mencionada en el artículo anterior. Tal autorización la concederá, a solicitud del Departamento interesado, el ministro del Tesoro, previo informe del Director del Tesoro. Cualquier otro pago no previsto en el presente artículo, cuya urgencia fuere comprobada, será autorizado por la Comisión Técnica del Presupuesto. A toda solicitud al respecto, deberá acompañarse una explicación que justifique el exceso de gasto proyectado. Los funcionarios encargados de la gestión económica en las distintas oficinas públicas, serán personal y pecuniariamente responsables de todo gasto que se realice en contravención con lo dispuesto en el presente artículo.-

Art. 22º.- La Contraloría de la Nación establecerá los suficientes fondos rotativos para el normal funcionamiento de los Organismos que comprobaren tal necesidad. Asimismo, al comienzo de cada ejercicio situará los fondos necesarios para los gastos de los juicios de coactiva, sucesorios y de la Función Judicial. Ninguno de estos fondos podrá exceder de la doceava parte de la asignación anual de las respectivas partidas.-

Sección Segunda.- De los Sueldos.- Art. 23º.- La Contraloría de la Nación no transferirá fondos para el pago de sueldos, con aplicación a partidas que consulten "SUELDO Y GASTOS" de un Servicio, ni autorizará transferencias de fon-

dos anticipados, hasta tanto no se hubieren dictado los detalles distributivos correspondientes.- Art. 24º.- No podrá pagarse sueldos a empleados cuyos nombramientos no hubieren sido anotados en el Registro de la Contraloría.- Art. 25º.- El pago de desahucios al personal de Guardia Civiles se aplicará a la partida de "Imprevistos" de dicha Institución.- Art. 26º.- Sólo los Miembros de Estado podrán establecer empleos ad-honorem. Las personas que los obtuvieran no tendrán derecho a percibir viáticos, reembolso de gastos de residencia ni ninguna otra remuneración.- Art. 27º.- Ningún empleado o funcionario público fiscal podrá percibir (a título de sueldo, honorario o remuneración de cualquier naturaleza) una renta mayor que la fijada para los Ministerios de Estado, a excepción de los servicios en el exterior y de los contratacos. No se podrán acumular contratos en una misma persona ni aumentar las remuneraciones fijadas en los mismos, mientras no se cumplan los vigentes.- Art. 28º.- Los funcionarios del Poder Judicial que, de conformidad con el Art. 14º de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., fueren designados por el Ministerio del Tesoro para subrogar a los Titulares, tienen derecho a percibir honorarios, los que no excederán (tanto para los Titulares como para los Subrogantes), de diez por ciento sobre el impuesto que liquiden ni podrán ser mayores de \$/12.000,00 anuales, cuando el valor recaudado fuere inferior a \$/ 180.000,00; si las recaudaciones excedieren de este valor percibirán el cinco por ciento sobre el monto del exceso, sin que en ningún caso, puedan percibir una renta anual mayor que la de los Ministros de Estado, o sea \$/ 60.000,00.- Art. 29.- Facúltase al Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio del Tesoro y de la Dirección del Presupuesto, reforme las asignaciones acatinadas específicamente al pago de sueldos, cuando las necesidades de la Administración Pública así lo requieran, siempre que al hacerlo, no se exceda de las cifras asignadas en cada Capítulo, para el pago de sueldos, las mismas que no podrán ser incrementadas por medio de transferencias de asignaciones, en el curso, del ejercicio financiero. Los sobrantes por cargos vacantes no podrán, en ningún caso, incrementar asignaciones de sueldos. Tampoco podrá verificarse el pago de sueldos a empleados supernumerarios, con cargo a las partidas destinadas a Gastos Generales.- Art. 30º.- De acuerdo con las disposiciones Constitucionales vigentes, las dietas que perciben los

Legisladores no constituyen sueldos. Por consiguiente, no hay incompatibilidad con la percepción de emolumentos de cualquiera naturaleza, por los cargos o funciones remuneradas que desempeñen los Senadores y Diputados.- Art. 31.- Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Tesoro determinarán los casos en que los Cónsules ad-honorem tienen derecho a percibir emolumentos y fijarán el porcentaje que les corresponda sobre el valor de las recaudaciones, el cual en ningún caso, excederá del 40% de aquellas ni será superior al sueldo anual de los Cónsules de Carrera de igual categoría.- Art. 32.- Los Profesores que, de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales, obtuvieren el canje de sus títulos profesionales y la correspondiente nueva ubicación en el Escalafón del Registro Nacional, entrarán a gozar de sus beneficios económicos, únicamente cuando se presenten las respectivas vacantes de categoría en el Presupuesto vigente. Igual procedimiento se observará con los Profesores que obtuvieren el título de Profesores de Enseñanza secundaria. El Ministro de Educación Pública llenará las expresadas vacantes, sujetándose a las disposiciones del Art. 25 de la Ley de Escalafón y, en los casos de igualdad de títulos y merecimientos, se atenderá al orden de antigüedad en la prestación de las solicitudes de canje o concesión de títulos profesionales.- Art. 33.- Las asignaciones que se señalan para sueldos en el Capítulo V "Ministerio de Defensa Nacional", incluye en 5% para el pago del retiro y el ahorro de todo el personal de las Fuerzas Armadas.- Art. 34.- Los sueldos asignados a los Ingenieros Provinciales y Directores de Obras Especiales del Departamento de Obras Públicas, incluyen el valor de las subsistencias y movilizaciones dentro de la zona de su jurisdicción.- Art. 35.- Las Juntas de Asistencia Pública podrán disponer de hasta el 25% de sus ingresos totales en el pago de sueldos de administración. La Contraloría comprobará el cumplimiento de esta disposición y objetará los Presupuestos de las Juntas que lo infringieren.- Art. 36.- Los pagos por concepto de trabajos extraordinarios al personal de las aduanas de la República, serán autorizados quincenalmente a la Contraloría General, exclusivamente por el Ministerio del Tesoro. En todos los Ministerios u Organismos del Estado, no se podrá pagar trabajos extraordinarios que excedan de sesenta horas mensuales, cuya aplicación se efectuará con cargo a las partidas denominadas "Imprevistos Departamentales", cuando no existieren partidas especiales para el objeto.-

Art. 37º.- El pago de desahucios a empleados cuyos cargos consten en el Presupuesto de 1949 y hayan sido suprimidos del de 1950, se aplicará, en la proporción de un sueldo mensual, a las partidas de "Imprevistos Departamentales" de las Dependencias respectivas.- Sección Tercera.- De los viáticos, Gastos de viaje y Transportes.- Art. 38º.- Ningún empleado cuyo cargo conste en una provincia determinada, podrá ser trasladado a prestar sus servicios en otra, salvo el caso de que sea en comisión, la misma que no podrá durar más de noventa días cada año, excepto cuando ésta sea en el Exterior o cuando se refiera a la fiscalización o recaudación de rentas.- Art. 39º.- Los viáticos de todo el personal de Contro de Impuestos del Ministerio del Tesoro, que se movilice en comisión del servicio serán fijados por el Ministro del Tesoro y no excederán, en ningún caso, de los determinados en el Art. 155 de la Ley Codificada de Hacienda vigente.- Art. 40º.- Las solicitudes de fondos por concepto de viáticos, sólo serán autorizadas por los Ministros de Estado o por los Jefes de los Organismos que no correspondan a la Función Ejecutiva. En caso de ausencia o enfermedad, tal autorización, la firmarán funcionarios que los subroguen legalmente, sin que pueda delegarse esta atribución a ningún otro empleado.- Art. 41º.- No podrán aceptarse invitaciones para concurrir a Congresos Internacionales ni acreditarse Delegaciones a los mismos, si tal gasto no contare con la correspondiente partida en el Presupuesto y ésta no tuviere saldo disponible. En casos especiales, podrá prescindirse de tales requisitos, previa autorización de la Comisión Técnica del Presupuesto.- Art. 42º.- No podrán enviarse ciudadanos ecuatorianos al Exterior, con ninguna calidad, sin que previamente se comprobare la existencia de fondos en las partidas especialmente destinadas a ese objeto y la Dirección del Tesoro informare sobre el saldo de cívicas extranjeras en la Cuenta General del Tesoro.- Art. 43º.- No podrán concederse a los particulares pasajes terrestres, marítimos o aéreos. Cada Ministerio enviará mensualmente a la Contraloría de la Nación una nómina detallada de los pasajes que hubiere concedido, con especificación de los nombres de las personas favorecidas y del empleo que desempeñen. El pago de los valores correspondientes a transportes y pasajes, se efectuará mensualmente, de conformidad con las tarifas vigentes para el Fisco.- Sección Cuarta.- De las Transferencias y Distribución de Asignaciones.- Art. 44º.- Sólo mediante el

respectivo Decreto que será expedido por el Órgano del Ministerio del Tesoro y que llevará un sello especial de la Dirección del Presupuesto, se dictarán los detalles distributivos, las reformas de éstos y las transferencias de asignaciones. A este efecto, los Ministerios enviarán al del Tesoro los datos correspondientes a fin de que, por intermedio de la Dirección del Presupuesto, se formulen los respectivos Decretos. La Contraloría de la Nación no dará curso a los Decretos que no lleven el indicado sello.- Art. 45º.- Las asignaciones adicionales que se acordaren en receso del Congreso, serán hechas previa aprobación de la Comisión Técnica del Presupuesto.- Art. 46º.- Toda transferencia de asignaciones se hará previo el informe del Contralor General, quien al emitirlo, separará en las respectivas partidas los montos que deben transferirse. Dicho informe deberá darlo obligatoriamente el Contralor, cuando le sea solicitado, rigiendo para esta caso los plazos y las sanciones previstas en el artículo 12.- Art. 47º.- Las transferencias de asignaciones, se verificarán a solicitud de los Departamentos interesados y previa demostración escrita, elevada al Presidente de la República, acerca de las necesidades que las motiven. Ningún otro funcionario o autoridad, tendrá derecho a exigir informes ni a emitir opiniones al respecto.- Art. 48º.- Los saldos sobrantes por concepto de cargos vacantes, rancho y becas, así como todos los reintegros por pagos no efectuados o por cualquier otro concepto, que correspondan a las Fuerzas Armadas, Cuerpo de Guardias Civiles y Hogares de Protección Social, podrán transferirse solamente a favor de las Partidas de Gastos Fijos o Variables de tales servicios. A partir de la vigencia de este Presupuesto, suprimense las Cuentas Especiales de Reintegros. Los que correspondieren a sueldos de Educación Primaria, Secundaria, Normal, Profesional y Especial, destínense a incrementar exclusivamente los fondos de la Cuenta Especial destinada a "Construcciones Escolares".- Art. 49º.- Las partidas para el pago de compromisos internacionales y deuda pública, son intransferibles, excepto con la autorización de la Comisión Técnica del Presupuesto.- Art. 50º.- En caso de que se obtuvieren empréstitos para la ejecución de obras públicas que cuenten con asignaciones presupuestarias, tales valores se invertirán en el pago de la amortización e intereses de dichos empréstitos y el sobrante, si lo hubiere, podrá transferirse solamente a favor de las partidas destinadas a la ejecución de

mantenimiento de obras públicas de la Región Oriental.- Art. 51º.- La partida destinada al sostenimiento de comedores escolares y desayuno escolar se distribuirá entre las escuelas fiscales, municipales y particulares de todas las provincias de la República, tomando en cuenta exclusivamente, el número de alumnos existentes a cada plantel.- Sección Quinta.- De la Comisión Técnica del Presupuesto.- Art. 52º.- De conformidad con lo previsto en el inciso último del Art. 136 de la Constitución Política vigente, la Comisión Técnica del Presupuesto es el Organismo encargado de velar por la correcta ejecución de esta Ley.- Art. 53º.- Cualquier discrepancia respecto a la aplicación de partidas presupuestarias, solicitudes de fondos, pagos, transferencias de asignaciones, etc., etc., que tengan relación con el Presupuesto, será resuelta en última instancia por la Comisión Técnica del Presupuesto. Las personas naturales o jurídicas o las Dependencias que se creyeran lesionadas por las resoluciones de cualquier autoridad, funcionario o empleado, relativas al Presupuesto; podrán apelar ante la Comisión Técnica, cuyo fallo será acatado obligatoriamente.- Art. 54º.- Los miembros de la Comisión Técnica del Presupuesto o sus Delegados debidamente autorizados, tienen facultad para inspeccionar cuantas veces lo tengan a bien, las Oficinas Públicas, cerciorarse de su correcto funcionamiento, anotar sus necesidades, revisar los archivos de las mismas y solicitar todos los datos que crean convenientes, sea en forma verbal o escrita, ninguna Dependencia Pública podrá impedirles el acceso a sus oficinas ni negarles los datos verbales o escritos que le fueren solicitados, bajo pena de destitución del empleado o funcionario que se negare a hacerlo.- Sección Sexta.- De los Pagos Pendientes y Liquidación del Presupuesto.- Art. 55º.- Los pagos pendientes de ejercicios anteriores se sujetarán a lo previsto en el Art. 1º del Decreto-Ley de Emergencia N.º 306, de 24 de Febrero de 1949, que serán aplicables a los créditos correspondientes a los ejercicios de 1948 y 1949.- Art. 56º.- La Dirección del Tesoro no podrá realizar pago alguno correspondiente a ejercicios anteriores, sino en los términos previstos en el Art. 216 de la Ley Codificada de Hacienda, según el texto de la modificatoria constante en el Art. 1º del Decreto-Ley de Emergencia citado en el artículo anterior. En caso de transgresión de este precepto, el Director del Tesoro será personal y pecuniariamente responsable de cualquier exceso indebido o de mala aplicación de los fondos -

que obtuviere el Gobierno por concepto de sobregiro en Cuenta Corriente.- Art. 57°.- Las Cuentas pendientes de ejercicios anteriores se aplicarán a la partida N° 10.005, excepto las que correspondan a Departamentos cuyos Presupuestos consignen partidas especiales para estos pagos.- Art. 58°.- En caso de que, a la liquidación de este Presupuesto quedare sobrante un superávit en Caja, se destinará obligatoriamente un 25% de éste, para la formación de un Fondo Especial con la denominación de "Compensación Presupuestaria" con cargo al que se pagarán los déficit que pudieren resultar en la liquidación de futuros ejercicios financieros. En estos casos, o en los de préstamos que se hicieren a este fondo, el Ministro del Tesoro, con informe favorable de la Comisión Técnica del Presupuesto, dictará las órdenes de pago que deban aplicarse a los Fondos de la Cuenta "Compensación Presupuestaria". Asimismo, se destinará un 25% de dicho superávit, para el pago de amortizaciones extraordinarias de la Deuda Pública. Las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda relativas a estos puntos, quedan reformadas en los términos que anteceden.- Sección Séptima.- Disposiciones Varias.- Art. 59°.- Si en cualquier momento en el curso del ejercicio financiero, se produjere un descenso apreciable en las recaudaciones, que hiciere prever la posibilidad de un déficit, el Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica del Presupuesto, podrá dictar las disposiciones del caso para limitar temporalmente y en un porcentaje prudencial, los gastos efectivos imputables a las asignaciones de "Gastos Fijos" y "Gastos Variables" y no proveer los cargos que no fueren indispensables para el mantenimiento de los servicios públicos.- Art. 60°.- Todos los trabajos de impresión de libros, formularios, etc., y de encuadernación que requirieren las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial y demás Departamentos del Estado, serán ejecutados en las imprentas fiscales. La Contraloría de la Nación, en consecuencia no autorizará el pago alguno por estos conceptos a personas o empresas particulares, excepto en casos de suma urgencia y con autorización del Ministro del Tesoro, que deberá ser anterior a la contratación de las obras.- Art. 61°.- El Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado y el Secretario General de la Administración Pública, que no tengan su domicilio habitual en la Capital de la República, percibirán, a título de gastos de residencia, un 50% de aumento sobre el sueldo de que gozaren. Los Subsecretarios de Estado y el

Secretario Particular del Presidente de la República, que se hallaren en el mismo caso, percibirán por este concepto un 30% de sus sueldos respectivos. - Estos pagos se aplicarán a las partidas de "Imprevistos" de las correspondientes Dependencias.- Art. 62º.- El Presidente de la República, cuando convenga a los intereses y a la política internacional del Estado, podrá acreditar a cualquiera de los Miembros de una Misión Diplomática o Consular, ante un País distinto de los determinados o trasladar a un funcionario que se hallare al servicio de una Misión a desempeñar igual cargo en otra, sin que por estos traslados haya derecho a gastos de instalación.- Art. 63º.- Con cargo a las partidas correspondientes a cada obra pública se pagarán también el Aporte Patronal del Estado y Fondo de Reserva respectivo, excepto en las obras que se realicen por contratos, en las que dicho aporte será satisfecho por el contratista. Los Oficiales Pagadores, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, enviarán mensualmente a la Caja del Seguro los valores indicados, junto con la doceava parte del Fondo de Reserva, así como todos los que correspondan a aportes para las Cajas de Previsión.- Art. 64º.- Las Asociaciones o Entidades que, por cualquier concepto percibieren subvenciones fiscales, están obligadas a informar semestralmente al Departamento que otorga la subvención, acerca de sus actividades y las inversiones efectuadas con tales fondos y a comprobar el cumplimiento de los fines constantes en sus Estatutos. En caso contrario, perderán el derecho a tales subvenciones.- Art. 65º.- Los médicos, los dentistas y demás empleados de Higiene escolar, están obligados a prestar sus servicios en los planteles nacionales y en los colegios y escuelas particulares.- Art. 66º.- Las asignaciones concedidas para becas en los establecimientos de educación primaria y secundaria, se entregarán en dinero, cuando los becaados tengan representantes de familia con los cuales viven y solicitaren, siempre que no hubiere inconveniente, a juicio del Ministerio respectivo.- Art. 67º.- La Contraloría y la Dirección del Tesoro, situarán de preferencia, los fondos correspondientes a las asignaciones para Asistencia Pública, Sanidad y Función Electoral.- Art. 68º.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 8º., el Presupuesto especial del Ramo de Estancos será ejecutado, de conformidad con la Ley Orgánica de Hacienda, por medio de transferencias, que autorizará la Contraloría General, a petición del Director General de Estancos. La Contraloría situará

de acuerdo con dicho Director, los Fondos rotativos indispensables para la atención de los gastos que demande el desenvolvimiento del negocio.- Art. 69.- Derógase, en la parte pertinente, las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda y demás leyes que se opongan a las contenidas en el presente Título.- Cerrada la discusión, pasan a segunda sin modificación, con todos los artículos.

EL HONORABLE Diputado MARTINEZ BOGALAO:.- Señor Presidente: Indicación: que se suprima el artículo treinta.

En debate la PARTE CUARTA.- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DE 1950.- TITULO I.- INGRESOS.- (Inclusive sobrantes del Ejercicio anterior).-

CAPITULO I.- EMPRÉSTITO DEL BANCO

CENTRAL DEL ECUADOR

El Saldo sobrante del empréstito del Banco Central del Ecuador, para el Ministerio de Obras Públicas 6'550.000,00

CAPITULO II.- EMPRÉSTITO DEL BANK

FOUR & LEFORT BANK, DE

WASHINGTON

02 Empréstito para la carretera Manabí-Quevedo 30'720.000,00
 Total de Ingresos 43'270.000,00

CAPITULO III.- DISPOSICIONES GENERALES.- 1a. De acuerdo con el contrato celebrado con el Banco Central del Ecuador, los ingresos correspondientes al empréstito, que se verifiquen en dólares, se computará a razón de S/ 13,10 cada dólar.

2a.- Los Ingresos de este Presupuesto se contabilizarán en dos Cuentas Especiales separadas, a saber: a) Los correspondientes a la partion 01, bajo el título de "Empréstito del Banco Central" y b) Los de la partion 02, con la denominación de "Empréstito Eximbank".- Carretera Manabí-Quevedo.- 3a.- En caso de que los ingresos efectivos de este Presupuesto fueren superiores a las presuposiciones asignadas, facultase al Ejecutivo para que las modifique, aumentando los rubros de Ingresos en el monto de tales excedentes y destinando estos fondos a los fines específicos señalados en la presente Ley.- Cerrada la discusión pasa a segunda al Título I, con sus respectivos Capítulos.

En debate el TITULO II.- EGRESOS.-

CAPITULO I.- MINISTERIO DE OBRAS.

PUBLICAS

01 ... Carretera Santa-Quiteda	<u>43'270.000,00</u>
Total de Egresos	<u>43'270.000,00</u>

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Los gastos que deban efectuarse en dólares, con fondos del empréstito o del Banco Central, se computarán a razón de \$1,13,10 cada dólar, conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera del contrato respectivo.- Cerrada la discusión para a segunda.-

EL HONORABLE Diputado FLORES.- Señor Presidente: Fido lectura del Decreto 1.012 dictado por el Ejecutivo.

EL HONORABLE Diputado SUAREZ VILLALBA.- Señor Presidente: quería solicitar que para segunda discusión se sancionara y se repartan todos los nuevos artículos que se hayan pronunciado o reformado en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

El honorable Senador Córdova manifiesta que eso debe hacerse reglamentariamente.

EL HONORABLE Diputado ANDRADE KARIU.- Señor Presidente: quizás la moción se podría poner en esta forma: " que el Congreso se dirija al Instituto Nacional de Previsión a fin de que concluya la labor de fiscalización de las Cajas de Previsión a senos a quienes resultaren culpables de los malos manejos; que termine la reorganización total de las cajas de previsión y que realice el estudio y modificación de los sistemas y disposiciones que intervieran la buena marcha de la institución. Para verificar este labor, que el Congreso nombre una Comisión de tres miembros de informará a la próxima Legislatura sobre el cumplimiento de estas disposiciones". A este propósito de la fiscalización quisiera hacer una aclaración, creen algunos legisladores que el Congreso puede hacer labor de fiscalización. Esto no es posible porque la ley que creó el Seguro Social en el Ecuador da al Instituto Nacional de Previsión esta labor específica de fiscalización. No creo que por una moción del Congreso se pueda modificar la ley; además, esto no será conveniente; porque la autonomía ha sido la base para el buen funcionamiento de estas instituciones; hasta que se

han presentado estas molestias que han terminado con estos asuntos tan graves como lo que han sido descubiertos por la fiscalización. El Instituto Nacional de Previsión ordenó la fiscalización, cuyo contenido se conoce ya en gran parte y ahora que está al frente del Instituto el doctor Aulestia, creo que el Congreso puede actuar por medio de una Comisión, pero por medio del Instituto Nacional de Previsión, porque a esta entidad corresponde el manejo de las Cajas de Previsión.

EL HONORABLE Diputado RAMOS,.- Señor Presidente; Yo no solicito la reorganización total de la Caja del Seguro sino de las Cajas de Previsión que comprenden la Caja de Pensiones y la Caja del Seguro. Además de esto ya había quedado planteado, como muy bien se había dicho, que se termine la fiscalización y se sancione a los que resultaran culpables. En este sentido pediría que, por Secretaría, se les dé lo que se ha reunido por vía de modificación se pueda hacer.

La Secretaría le nuevamente la sesión presentada por el Honorable Diputado Andrés Baez.

EL HONORABLE Diputado RAMOS,.- Señor Presidente; Solamente quisiera que, en vez de decir solamente Caja del Seguro, se diga Cajas de Previsión.

EL HONORABLE Diputado ANTONIO LARÍN,.- Señor Presidente; En realidad había creído que la labor de fiscalización se refería solamente a la Caja del Seguro, porque en la Caja de Pensiones no se había encontrado nada hasta la fecha. Pero si el Congreso quiere así, estaría bien aceptar esta modificación.

EL HONORABLE Senador PÉREZ BONAIQUE otro que en lugar de "reorganización total" se diga "una recta organización".

EL HONORABLE Diputado ANTONIO LARÍN,.- Señor Presidente; Entiendo la reorganización no como total desplazamiento de sistemas y personal, sino precisamente como buena organización, punto que debe haber cosas buenas y cosas malas. La reorganización llega hasta el momento en el cual todo queda bien.

EL HONORABLE Diputado RAMOS,.- Señor Presidente; Podemos quitar la palabra total, pero debemos aclarar que una cosa es organizar y otra reorganizar. En este caso se va a sujetar a cambios sustanciales a fin de tener una buena organización. Yo no creo que por este motivo se va a sacar a elementos en la mayoría cumplidores del deber y honestos, que si lo hay, pero si es necesario --

hacer cambios, creo que hay que hacer.

EL HONORABLE Diputado ANARADE KARÍN:.- Señor Presidente; Creo que se puede quitar la palabra "total".

EL HONORABLE Senador DE LA TORRE:.- Señor Presidente; Yo no voy a estar porque incluyémos a la Caja de Pensiones, porque nada concreto hemos sabido ni se ha dicho sobre esta Caja, estaría porque sea simplemente sobre la Caja del Seguro; y desde este momento pediría que se vote por partes.

EL HONORABLE Diputado SUAREZ VEINTIMILLA:.- Señor Presidente; Me parece que la moción tiene un error. Tenga la bondad de leer, señor Secretario. Dice la moción que "concluya la fiscalización de las Cajas de Previsión". Pero es el caso que la Caja de Pensiones no ha tenido fiscalización alguna en este último tiempo, de manera que sería impropio el decir que termine una fiscalización que no se ha comenzado. Por esto se permite solicitar al Honorable Anarade Karín que se modifique sólo en lo que se relaciona con la Caja del Seguro, para que tenga procedencia su moción. Además, señor Presidente, me parece que es totalmente impropio el solicitar la reorganización de la Caja de Pensiones, porque eso implica un principio de sanción por un mal manejo administrativo, y sin que se haya precisado dicho manejo, mal podemos establecer ese principio de sanción.

EL HONORABLE Diputado RAMOS:.- Señor Presidente; Retiro de moción lo relativo a la Caja de Pensiones, a fin de que quede solamente lo concerniente a la Caja del Seguro.

EL HONORABLE Diputado ANARADE KARÍN:.- Señor Presidente; Yo también acepto la moción, porque en la primera parte se habla solamente de la Caja del Seguro.

EL HONORABLE Senador PÉREZ LOHARIGUE:.- Señor Presidente; Hay algunos puntos que deben aclararse perfectamente. Respecto de aquello de la "total reorganización", parece que está aceptado suprimir aquello de "total"; de otro lado, la reorganización misma, debe atenderse en el sentido de llegar a una organización adecuada, a una organización legal y justa para el éxito en el cumplimiento de los deberes que incumbe a aquella Caja; además nada se ha dicho en concreto sobre la Caja de Pensiones y sobre esto ya se pronunció el Congreso. También, desde el punto de vista legal, en cuanto a las sanciones de los que resulten culpables, creo que no puede ser dictado por el Instituto de Previsión, sino --

por los organismos regulares que deben imponer esa sanción a quienes resulten culpables.

Se lee la moción con la supresión de la Caja de Pensiones o sea sólo dirá: "La Caja del Seguro"; y, la indicación última, del Honorable Senador Pérez Echañique en el sentido de que diga: "gestionar las sanciones" en lugar de: "desancione".

Se vota la moción en la forma indicada y se la aprueba.

La Presidencia designa miembros de la Comisión, que señala la moción aprobada; a los Honorables Senador Durango, Senador Faredes y Diputado Suárez Veintimilla.

El Honorable Congreso acepta la designación que acaba de hacerse.

El Honorable Alfaro pide se señale el día en que va a tratarse respecto de los ascensos.

EL HONORABLE Diputado ANTONIO BARRIL:.- Señor Presidente; En la última sesión de Congreso Pleno pedí a su señoría que para la próxima sesión, cuando se trate de los decretos objetados por el Poder Ejecutivo, se pusiera en discusión el relativo al Ministerio de Salubridad. Quiero reiterar este pedido para ver si podemos terminar este asunto en esta sesión.

EL HONORABLE Diputado SÚOZ LIZANZI:.- Señor Presidente; Como forma parte de la Comisión designada para el estudio de los Decretos de Emergencia y como hay siete leyes de emergencia, pido que se sirva disponer que en la próxima sesión plenaria se conozca de una vez para seguir adelante el trabajo.

El Honorable Oramas pide se consideren los Decretos objetados.

El Honorable Zavallos Hernández pide se ponga en consideración el Decreto objetado que crea impuestos al bonano.

El Honorable Diputado Palacio García pide se nombre una Comisión para que formule un proyecto de Decreto que prohíba el funcionamiento de las casas de juego.

EL HONORABLE Senador ORRUAL JAUREGUI:.- Señor Presidente; A modo de información, indicaré que la Honorable Cámara del Senado negó la imposición al juego porque lo consideraba ilícito; está en la mente de todos los juriconsultos del Honorable Congreso que el juego está prohibido por la Ley; de manera que es extraño que se permita el funcionamiento de esos casinos en la Provincia del

Guayas. Con todo la Comisión de Legislación está preparando un Proyecto de Decreto por el que se prohíbe terminantemente el juego; esto no quita que si el Honorable Congreso cree conveniente dicte una resolución interpretativa, aun cuando no se cometa al trámite legal de un Proyecto de Decreto, porque es evidente que no debe permitirse en la República el funcionamiento de esos Casinos de juego.

LA PRESIDENCIA:.- La Presidencia ruega que cuanto antes sea presentado ese Proyecto, para ver si es posible tratarlo en este mismo Congreso.

EL HONORABLE DIPUTADO DOMÍNGUEZ:.- Señor Presidente; Hay acuerdo que está presentado en Secretaría. Rogaría a su Señoría, que se sirva ordenar su lectura. Se da lectura de un Acuerdo relacionado con el Concejo del Cantón Biblián, que dice:.- " EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, - CONSIDERANDO:.- que la I. Municipalidad del Cantón Biblián no dispone de edificio adecuado para el funcionamiento de sus dependencias municipales, ya que la casa de propiedad del Concejo Cantonal fue devastada por voroso incendio ocurrido el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve;.- que la estrechez económica municipal no permite distraer fondos destinados a obras y servicios indispensables, destinándolos al pago de arrendamiento de locales particulares para oficina;.- que en la actualidad, los servicios de agua potable y luz eléctrica han sido satisfechos eficientemente, sin que sean necesarias las asignaciones respectivas para los servicios en acción, salvo la atención de gastos administrativos;.- que es indispensable dotar al I. Concejo Cantonal de un edificio propio que no podría construirse sino con fondos suficientes, tomándolos de partidas sobrantes del Presupuesto de Gastos Ordinarios;.- ACUERDA:.- Art. 1º.- Autorizar al I. Concejo Cantonal de Biblián para que, de las asignaciones destinadas para los servicios de luz eléctrica y agua potable, transfiera la cantidad de DICIEN MIL SUAVES, para la construcción del Palacio Municipal, invirtiéndolos en partes iguales durante los años de 1950 y 1951, o sea de CIER MIL SUAVES POR AÑO.- Una vez terminada la construcción del Palacio Municipal, los fondos de estos servicios se destinarán a los fines para los cuales estaban originalmente señalados.- Dado, etc...- ff) Dr. Andrés F. Córdova, Dr. Miguel Heredia Crespo, Francisco Romualdo Pozo, Miguel Ernesto Domínguez, y César Ullay Pi.- En consideración dicho acuerdo, se lo aprueba. -

Se pone en consideración un Acuerdo relacionado con el Cantón Sigüig, que dice:
"EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSIDERANDO:.- que la Ilustre Municipalidad del Cantón Sigüig se halla ocupada en la conclusión de una planta eléctrica para el servicio de esa cabecera cantonal;.- que la propia Municipalidad solicite al Congreso, permiso para disponer hasta la suma de \$/ 550.000 para el fin indicado transfiriéndolos de los fondos de agua potable con los que cuenta la Municipalidad por concepto del impuesto adicional de Aduanas de acuerdo con el Decreto Legislativo publicado en el Registro Oficial N° 51 de 1° de Noviembre de 1940, que manifiesta la Municipalidad que más urgente es el servicio eléctrico dada las circunstancias de que tiene actualmente, si bien en forma imperfecta, agua para el servicio de este Cantón,.- ACORDA:.-Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad del Cantón Sigüig de la Provincia del Azuay para que de los fondos acumulados y de los que recaudare por concepto de impuesto adicional de Aduanas para agua potable, invierta hasta completar la suma de CINCUENTA CIRCUNTA MIL SUCHES (\$/ 550.000) en la planta eléctrica para la cabecera cantonal del Sigüig.- Art. 2° - Completada la inversión indicada en el artículo anterior, continuará la destinación para los mismos fines de la suma que establece el Decreto ya mencionado de 1940.- Art. 3°.- Este acuerdo regirá desde su promulgación en el Registro Oficial.- Dado, etc... - Se aprueba, una vez cerrada la discusión.

La Presidencia manifiesta que el día de mañana habrá sesión solenne en honor a Cuenca, por la mañana, y sesión ordinaria de Congreso Pleno, por la tarde.

EL HONORABLE Diputado GALLARDO:.- Señor Presidente: En la sesión de ayer, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha designado a la persona que va a tomar la palabra.

EL HONORABLE Diputado LANDASURI BURGOS:.- Señor Presidente: La Legislatura de 1942 aprobó un Decreto por el que se concede el ascenso automático de categoría al Preceptorado Nacional y ese Proyecto de Decreto fue objetado por el Poder Ejecutivo. La Honorable Cámara de Diputados, en cuyo seno tuvo origen este Proyecto, pidió al Honorable Senado reunirse en Congreso Pleno para conocer estas objeciones. Yo pido que en la primera sesión de Congreso Pleno se ponga a discutir este asunto, a fin de que se lo resuelva definitivamente.

EL HONORABLE Diputado FLOR:.- Señor Presidente: Pido que en la sesión plena...

que usted convoque comienzos por resolver los proyectos objetados en el orden en que lo han sido.

EL HONORABLE Diputado ULLOA:.- Señor Presidente; En una de las sesiones anteriores se había resuelto la designación de los miembros de las Cortes Superiores y otras designaciones más, pero no se ha cumplido con esta resolución hasta ahora, suplico a su Señoría que se sirva convocar para llevar esta labor.

EL HONORABLE Diputado ORMAZA:.- Señor Presidente; Permítame que interrumpa el Orden del Día porque quiero tratar respecto del problema a que se ha referido el Honorable Ulloa. Por la circunstancia de haberse trasladado una distinguida y numerosa Comisión del Honorable Congreso Nacional a solemnizar las fiestas de Cuenca, mañana no tendremos el quorum que sería de desearse para las designaciones a que se ha hecho referencia. Hago solamente este reparo que implica una consideración de delicadeza y de compañerismo para con nuestros colegas ausentes que querrán estar presentes para dar su voto por estas designaciones. Mejor sería dedicar mañana la sesión plenaria a otros motivos y aplazar las designaciones para el regreso de nuestros compañeros. Yo pido que se sirva considerar esta pequeña modificación.

EL HONORABLE Diputado TOLA BARRIO:.- Señor Presidente; Respecto a la petición del Honorable Landúzuri Bargas sobre el proyecto objetado referente a los Profesores, no sé si sería conveniente que se solicite informe a la Comisión de Presupuesto por cuanto el ascenso de categoría, lógicamente tiene que indicarse en el Presupuesto, porque determina aumento de pago por concepto de sueldos a los profesores. Yo ruego que antes de que se ponga a discusión en pleno este decreto objetado, se escuche el informe de la Comisión de Presupuesto, ya que en una de las objeciones que hizo el Ejecutivo fue precisamente esa, que no puede cumplir con el decreto, puesto que él implica aumento de pago de sueldos a los profesores y si no hay partida en el Presupuesto, no podrá llevarse a la práctica dicho decreto.

EL HONORABLE Senador COLON BERRALO:.- Señor Presidente; Desearía que su Señoría se sirva indicar para cuándo se va a señalar la próxima sesión de Congreso Pleno. (La Presidencia indica que el día de mañana habrá sesión solemne en honor de Cuenca).- Como respecto de los Proyectos objetados hay necesidad de que la respectiva Cámara pase una invitación a la Colegiadora para que

podrán ser considerados en Pleno los proyectos, debería tomarse en cuenta el particular, para dejarlos terminados a la mayor brevedad.

La Presidencia dispone que pida a la Comisión de Presupuesto, informe de urgencia respecto a lo indicado por el Honorable Toño García.

EL HONORABLE Diputado Toño GARCÍA:.- Señor Presidente; Una aclaración quiero hacer. Parece que ya la Comisión de Presupuesto no ha considerado este particular y al efecto ha puesto una disposición especial que indica que, de acuerdo con las disposiciones económicas que tiene la Proforma para el año de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con esa posibilidad o sea proporcionalmente a esa partida serán pagados los profesores que asistieron de entera. Parece que hay una partida de dos millones de pesos para ese propósito.

EL HONORABLE Diputado ULLER:.- Señor Presidente; Lo que dijo el honorable Toño es lo que yo iba a expresar precisamente.

La Presidencia da por terminada la presente sesión a la una y treinta de la tarde.

EL PRESIDENTE,

Cafar Galarza